

Gerona 13 de Mayo de 1890.

BOLETIN

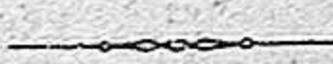
DE

PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres


SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 19.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Elavía.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN DEL MATERIAL

Ahora que debe llenarse el servicio regulador, digámoslo así, de la inversión de los fondos destinados al material de las Escuelas públicas, creemos del caso tratar de la legislación vigente al efecto, para que nuestros compañeros sepan á qué atenerse, solventando así las dudas que pudieran haber ocasionado las instrucciones que han publicado algunos periódicos y las circulares de varias Juntas provinciales.

La disposición general vigente en la materia y que deben observar todas las provincias, es la Real orden de 12 Enero de 1872, y según su disposición 8.^a, los Maestros debemos presentar dentro del mes de Abril un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de las Escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisición de premios. La mitad aludida no debe entenderse de una manera exáctísima, pues se fija como punto general, y todas las Juntas provinciales admiten sin escrúpulo las pequeñas variaciones que se presentan en la distribución.

Las Juntas locales deben remitir á las provinciales dentro del mes de Mayo dichos presupuestos, informando á continuación lo que estimen oportuno. Seguramente que en esta parte debía haber Juntas locales de nuestra provincia que debían con-

cretarse á sustituir el informe por el simple V.º B.º del Alcalde, cuando la provincia llama la atención acerca del particular y dispone la devolución de los que así procedan, para llenar tal requisito, cosa que está muy conforme á la legislación establecida.

Trascurrido el mes de Mayo las Juntas provinciales deben reclamar directamente á los respectivos Maestros los presupuestos que faltaren, para lo cual y evitar toda discrepancia los primeros, conviene quedarse copia de los que en su día se presentaron á la Junta local.

Las Juntas provinciales, previo el informe la Inspección, han de proceder al exámen y aprobación de los presupuestos, devolviendo despues un ejemplar autorizado al Maestro, quien tiene la obligación de remitir una copia literal á la Junta de la localidad.

Esto es lo que hay respecto á la tramitación de los presupuestos y nada más como disposición general, sino que algunas Juntas provinciales han adicionado algunos otros requisitos, para mejor acierto é ilustración del servicio, aunque su aplicación está limitada á las respectivas provincias. Asi, por ejemplo, en la nuestra, por circular del Cuerpo provincial de 1.º de Abril último debe incluirse en cada ejemplar el inventario de todos los efectos y enseres existentes en la Escuela. Otros exigen además nuevos datos.

No hay que decir que el ingreso del presupuesto debe ser equivalente á la cuarta parte de la dotación fija de la Escuela á que pertenece, disminuyendo antes de hacer la aplicación, los descuentos legales referentes á los derechos pasivos y á la habilitación.

Al finalizar el año económico, en 30 de Junio, ó el período de ampliación en su caso, en 31 de Diciembre inmediato, debe rendirse cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, precisando acompañar los recibos y demás documentos que acreditan la inversión para justificarla, siendo conveniente al efecto numerarlos para que vayan ordenadamente.

Se ha de remitir una copia en papel simple á la provincial,

con el V.º B.º del Alcalde, para proceder al exámen y censura de las mismas previo el dictámen de la Inspección y con presencia del presupuesto aprobado, á fin de acordar en cada caso lo que haya lugar. Importa no olvidar que las inversiones han de arreglarse á presupuesto si quieren evitarse disgustos. Nuestra Junta provincial exige se haga constar también la aprobación concedida por el Ayuntamiento.

Termina la Real orden de 12 de Enero 1872 previniendo que en cualquier época en que el Maestro cesa en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, entregando á la persona que la sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieron en su poder, todos los documentos relativos á la Escuela y el inventario especificado del menaje y efectos que haya, con el V.º B.º del Presidente de la Junta local.

Tal es todo lo que interesa conocer para administrar con pureza y legalidad los fondos destinados á material de Escuelas, y cuya observancia puede evitar apercibimientos, disgustos y responsabilidades.

GREGORIO ARTIZÁ

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 3 de los corrientes.

Remitir al Rectorado con informe favorable las instancias de los Maestros de San Feliu de Guixols, Caldas de Malavella y Gualta. señores Brosa, Galés y Vilalta, solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones.

Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento de Palafrugell eliminar de la relación de cargos la cantidad que por compensación de retribuciones tiene señalada la escuela pública que desempeña interinamente D.ª Antonia Perxés; significando al Alcalde que la Jun-

ta local de 1.^a enseñanza tiene que formar la correspondiente clasificación para el pago de las retribuciones escolares de las niñas que concurran á la indicada escuela.

Pasar al señor Inspector el escrito de la Alcaldía de La Pera de 19 de Abril próximo pasado, á fin de que lo adjunte á las cuentas del material de la escuela de niños que para el correspondiente informe obran en su poder.

Transcribir á D.^a Luísa Llorens y á D. Manuel Crehuet viuda é hijo respectivamente del ex-maestro jubilado de Cassá de la Selva señor Crehuet la comunicación de la Junta Central de derechos pasivos, referente al expediente incoado por dichos interesados reclamando haberes, á fin de que subsanen los defectos de que adolece el indicado expediente.

Autorizar á la maestra de Vilajuiga y al maestro de Tortellá para verificar la transferencia que solicitan en los presupuestos del material de sus respectivas escuelas del corriente ejercicio.

Remitir al Habilitado de los maestros del partido de Gerona el escrito del ex-maestro interino de Garrigolas señor Ferrer, á fin de que satisfaga las cantidades de material y alquileres correspondientes al tiempo que el indicado maestro sirvió aquella escuela en la forma que se indica en el escrito de referencia.

Trasladar á la Maestra jubilada de Llivia señora Tragaut la orden de la Junta Central de derechos pasivos concediéndole el abono de haberes del ejercicio 1888-89.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos los expedientes de clasificación de las Maestras de Palafrugell y San Pedro de Osor señoras Burat y Errau, así como el de viudedad de D.^a Francisca Carré, llamando la atención de aquel Centro respecto al de la señora Carré, puesto que dicha interesada hasta la fecha en que contrajo matrimonio la huérfana D.^a Elvira Domenech solamente tiene derecho á la mitad de la pensión que reclame.

Pasar á la Junta provincial del censo para los efectos que procedan la instancia remitida por el Maestro de Palau de Montagut señor Rodeja.

Remitir á la Maestra de Parroquia de Besalú D.^a Carolina Vazquez la R. O. por la que se le concede la jubilación por imposibilidad física.

Manifestar al Rectorado que con motivo de haber cesado la suplente de la escuela pública de niños de Garrigás D.^a Cermen Domenech la Junta local de 1.^a enseñanza ha nombrado para el indi-

gado cargo á D.^a Miguela Parorols; y en vista de que hace tanto tiempo que la Maestra propietaria D.^a María Texidor cesó por enfermedad, se acuerda ordenar á dicha interesada remita á este Centro inmediatamente certificación facultativa de su estado de salud, y que continúe mandando sin faltar el indicado documento cada ocho días.

Vista la instancia que D. Rafael Ballester, Maestro de Santa Cristina de Aro, ha elevado á la Dirección general solicitando la reforma del artículo 5 y disposición 5.^a del artículo 6.^a del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 en el sentido de lo que preceptúo la R. O. de 25 de Septiembre de 1885 (sin duda el interesado querrá decir la R. O. de 19 de los indicados mes y año, puesto que en la colección oficial legislativa no aparece ninguna R. O. que lleve aquella fecha) para la provisión de escuelas por concurso; añadiendo que no ha cursado su instancia por el conducto ordinario porque tal vez hubiera sido rechazada, puesto que habiendo presentado en 19 de Septiembre de 1886 una solicitud en la Secretaría de esta Junta para la Dirección General, reclamando contra una resolución del Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario con motivo de la provisión de la escuela pública de niños de San Antonio de Calonje hasta la fecha no ha recaído fallo alguna sobre dicho recurso; cuya instancia remite el Rectorado en comunicación de 18 de Abril próximo pasado para que esta Junta informe acerca de los extremos á que la misma se refiere, se acuerda manifestar á dicho Centro, con respecto al primero que la Corporación opina que si bien las dos disposiciones pueden dar lugar á que se comentan abusos parece más justa y equitativa la primera ó sea la Real orden de 19 de Septiembre de 1885; y con respecto al otro extremo manifestar al Rectorado que del recurso á que se refiere el señor Ballester en su instancia, se ocupó esta Junta en la sesión de 11 de Octubre de 1886, habiendo acordado informarla desfavorablemente y remitirla á aquel Centro, cuyo acuerdo se cumplimentó en 27 del indicado mes de Octubre, mediando la circunstancia que en extracto de la indicada sesión publicada por el Boletín de 1.^a enseñanza de esta provincia número 43 de 26 del indicado mes de Octubre aparece el acuerdo de que se le ha hecho mérito, lo cual da lugar á pensar que el Maestro interesado podia no ignorar que su instancia se tramita oportunamente por este Centro.

La Junta quedó enterada:

De la Circular de la Junta Central de derechos pasivos dando

reglas para participar á dicho Centro las bajas que por trimestres ocurran en los jubilados y pensionistas.

De que la Delegación de Hacienda ha ingresado en la Caja de 1.^a enseñanza 2956'43 pesetas procedentes de la liquidación practicada de los recargos municipales del ejercicio 1888-89.

De que en Santa Coloma de Farnés se han cerrado las escuelas á causa del sarampión.

De haberse recibido y cumplimentado los nombramientos del maestro electo de Blanes señor Albert y de la Maestra de Palafrugell señor Albertí.



En la Escuela Normal de esta provincia se celebrarán los exámenes de prueba de curso del 1.^o al 12 de Junio inclusive los alumnos oficiales, del 13 al 15 los matriculados de enseñanza doméstica, y del 16 al 18 los de estudios privados.

Tanto los alumnos de enseñanza doméstica como los de estudios privados deben presentarse el primer día de los que para ellos se han señalado, á las nueve de la mañana, para el ejercicio escrito que unos y otros han de ejecutar.

Los ejercicios de reválida comenzarán el día 20 á las ocho de la mañana.

*
* *

El Consejo de Instrucción pública, ha declarado con derecho á subvención para construir Escuelas á los Ayuntamientos de Muriel y Olivennes del Duero, Valladolid, y Baracaldo, de Vizcaya.

*
* *

La ponencia que entiende en el proyecto de ley relativo al trabajo de los niños, ha introducido las siguientes modificaciones que revisten alguna importancia:

«La edad para ser admitido en un taller ó fábrica será de diez años para los niños y doce para las niñas.

»La duración del trabajo para los menores de ambos sexos y de dicha edad, será de medio jornal, y si trabajan á destajo cinco horas.

»Se prohíben los trabajos nocturnos y en días festivos á los menores de dieciseis años.

»Se prohíben igualmente los trabajos subterráneos, industrias insalubres y limpieza de motores.

»Se hace obligatoria la asistencia á la Escuela.

»No serán admitidos á trabajar los que dejen de concurrir tres horas diarias á la Escuela ó dieciocho horas á la semana.

»Se obliga á los dueños de los talleres, fábricas, etcétera, á mantener Escuelas donde haya 20 niños como minimum y disten tres kilómetros de donde haya otra Escuela.

»Se establece una Inspección á cargo de los subdelegados de Medicina, ingenieros de minas é ingenieros industriales al servicio del Estado.

»Se crea una Inspección superior compuesta por cinco Inspectores generales que han de ser jefes superiores de administración ó ingenieros inspectores jefes ó Catedráticos de facultad.»

Para gastos de esta Inspección, la comisión pedirá al Congreso se asigne en el proyecto la cantidad de 60.000 pesetas.

Los demás puntos que abraza el proyecto, la ponencia los ha dejado tal como los ha redactado el Ministro.

*
* *

Tomamos de un periódico monárquico y católico:

«*Fuera de España.*—El Prefecto de Panamá (Colombia) ha dictado un decreto, digno de que lo conozcan é imiten nuestros legisladores y nuestras autoridades. Dice así el articulado:

«Artículo 1.º Desde las ocho y media de la noche cesarán en sus reuniones juveniles los niños, en los lugares públicos en donde se asocian, y se retirarán á sus casas. Los que no lo verificaren, serán conducidos al cuartel de policía, donde permanecerán hasta que sus padres, tutores ó encargados paguen una multa de dos pesos por cada vez.

»Art. 2.º Los hijos de familia y sirvientes domésticos que fueron encontrados en cantinas, casas de..... ó de juego (incluyéndose en éstos los billares), serán igualmente conducidos á la policía, y sus padres, tutores ó guardadores pagarán una multa de dos pesos por la primera vez, que se duplicará por cada reincidencia.

»Art. 3.º Los dueños ó encargados de cantinas, casas de juego ó de....., que permitan la entrada en esos lugares á hijos de familia ó sirvientes domésticos, pagarán una multa de cinco pesos por la primera vez, que se duplicará en cada reincidencia.

»Art. 4.º Las multas podrán convertirse en arresto, á razón de un día por cada dos pesos.»

¡Y pensar que esto se dicta en un país republicano, láico y libre-cultista! Parece mentira que Estados así den lecciones de moral á Estados monárquicos y católicos.

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Rectificación.—Del anuncio de convocatoria para proveer por concurso único Escuelas vacantes en este Distrito Universitario insertado en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito, con fecha 9 de abril último, queda eliminada la Escuela de ambos sexos de Juncosa (Montmell) Tarragona, que debe figurar entre las incompletas de niños de la misma provincia y con el mismo sueldo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 1.º de mayo de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Bibliografía.

El Director del *Diario de las Sesiones del Senado* y Jefe de los taquígrafos de esta Alta Cámara, en donde cuenta *por oposición* treinta y cuatro años de servicios, y de cuya Academia privada, sita en Madrid, calle de la Flor baja, 9, han salido aventajados discípulos que hoy son excelentes taquígrafos de las Cortes, ha publicado la *segunda edición (notablemente corregida, aumentada y perfeccionada)* de *La Taquigrafía Verdadera*, llamada así para distinguirla de las muchas que simples teóricos, inconscientes plagiarios ó meros aficionados al arte, han publicado, y que para nada sirven.

Este *completísimo* tratado teórico-práctico é histórico-crítico, fruto de 40 años de profundos estudios, de improbables trabajos y de una práctica constante del prodigioso arte taquigráfico, es, no sólo útil, sino *indispensable*, por las innumerables é interesantes noticias que da:

1.º Para los que deseen ocupar las vacantes que ocurran de *Taquígrafo de las Cortes*, para los *estudiantes, Secretarios de Juzgados, Tribunales, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Sociedades económicas, Ateneos, Academias y demás Centros de discusión*, en una palabra, para las infinitas clases de la sociedad á quienes en alto grado precisa poseerlo, máxime ahora que la taquigrafía va á funcionar desde luego en el *Jurado*, y á formar parte integrante de la *ley de instrucción pública*, tan pronto como los Cuerpos Colegisladores aprueben la proposición del Excmo. Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, la cual, en la anterior legislatura, quedó pendiente de dictamen de Comisión en el Senado que la tomó en consideración.

Y 2.º *Para los legisladores en general y los oradores parlamentarios en particular*, así como para los que teniendo que escribir ó dictar mucho, ora para sí, ora para la imprenta, y queriendo ahorrarse mucho

tiempo y grandes molestias, se valgan al efecto de taquígrafos.

De todas las obras que en su género han salido á luz, *La Taquígrafa Verdadera* es, hasta ahora, la *única* escrita por un taquígrafo de las Cortes con título de tal ganado *por oposición*.

Además de la parte pedagógica ó didáctica, consignada en 27 láminas y 100 lecciones, tan claras y metódicas, que cualquiera, sin necesidad de profesor, puede por sí solo aprender perfectamente la teoría, y llegar después á escribir *150 palabras por minuto, ó siete pliegos en cada hora*, contiene, entre otros muchísimos, nuevos y curiosos datos: la organización del servicio estenográfico en los Parlamentos y Tribunales de los principales países del mundo civilizado; todos los refranes de nuestro idioma (*cerca de tres mil*), para que, como frases sueltas, el aspirante á taquígrafo los copie en signos convencionales y los traduzca á los vulgares; y, con el mismo objeto, á la vez que con el de amenizar la seriedad del arte, *tres comedias inéditas*; de ellas, dos arregladas del francés y una improvisada por el autor, que es conocido como escritor dramático.

Por último, esta obra, *ya concluida*, encuadernada en rústica, y que consta de un voluminoso tomo de *256 páginas en folio*, se vende *únicamente en Madrid*, calle de Campomanes, 6, imprenta, y en la de la *Flor baja*, 9, por 10 pesetas en la corte, 11 en provincias y 12 en Ultramar y en el Extranjero.

Los pedidos, *para ser satisfechos*, deberán ir acompañados de su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro, á la vista, (*nunca en sellos*), y dirigidos al autor D. Luis Cortés y Suaña, el cual, *á vuelta de correo*, remitirá, *francos de porte y certificados*, todos los ejemplares que previamente se le abonen.

Habilitacion de los maestros de los partidos judiciales
DE
Gerona y Santa Coloma de Farnès.

Anuncio.

Queda abierto el pago de las atenciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio todos los dias laborables de nueve á una de la mañana.

Los señores profesores de los pueblos de Cerviá, Cornellá, Jafre, Palol de Rebardit, Quart y Juyá del partido de Gerona, y los de Caldas de Malavella, Breda y S. Martín de Carós del de Sta. Goloma no pueden cobrar sus haberes por no haberlos ingresado sus respectivos Ayuntamientos en tiempo oportuno.

Gerona 7 de mayo de 1890.—Federico Roura.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Gerona.

Relación de las cantidades que por atenciones de 1.^a enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el próximo ejercicio de 1890 á 1891; la cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia, señalando para las reclamaciones, tanto de los Ayuntamientos como de la de los Maestros, el improrrogable plazo de quince días contados desde su publicación.

PARTE DE LOS PUEBLOS DE LA PENINSULA.

Distritos escolares.	Pueblos que comprende. de la escuela.	PERSONAL.		Retribuciones. Pts. Cts.	Material de las juntas locales. Pts. Cts.	Alquiler. Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.	Total general. al trimestre. Pts. Cts.	Correspondo al trimestre. Pts. Cts.
		Maestros Maestras							
		Pts. Cts.	Pts. Cts.						
Bagur		825		825	206 25	120	1151 25	2332 50	588 12
Calonge		1100			206 25	150	1375		
		1100			275		1375		
		825			206 25	250	1281 25	6617 50	1654 38
			1100.		275		1375		
Casavells Castillo de Aro		400		825	206 25	180	1211 25	580	145
		825			100	80	580		
Corsá		625		852	206 25	70	1101 25	2202 50	550 63
					206 25	70	1101 25		
Cruilles		825		625	156 25	40	821 25	1702 50	425 63
					156 25	100	881 25		
Foixá		825		825	206 25	80	1111 25	2222 50	555 63
					206 25	80	1111 25		
Gualta y Fontanillas		625		825	206 25	80	1111 25	2222 50	555 63
					206 25	80	1111 25		
					156 25	70	851 25		212 81
					156 25	70	851 25		212 81

Corresponde	Gualta Fontanillas	417 208 1100 1100	417 208	208 50 104 275 275 275 275	93 34 46 66 413 125 200 200	1135 84 566 66 1788 1500 1575 1575 550 500	1135 84 566 66	283 96 141 66
La Bisbal	550 500 625	1100 1100	1100 1100	» » 156 25 156 25	» » 80 »	500 500 861 25 781 25	7488	1872
La Pera	500 400 625	625	625	100 25 156 25 156 25	» » 120 45	745 545 781 25 781 25	1642 50 745 545 1562 50	410 63 186 25 136 25 390 63
La Tallada Monells Montrás	1350 1100 750	625	625	337 50 275 »	500 700 »	3437 50 3075 900		
Palairugell		1100 1100 625	1100 1100 625	275 275 »	360 360 »	1735 50 1735 625	11507	2876 87
Palamós	825	825	825	206 25 206 25	348 270	1379 25 1301 25	2680 50	670 13
Palau Sator	625	625	625	156 25 156 25	80 80	1041 25 1041 25	2082 50	520 62
Pals	825	825	825	206 25 206 25	140 100	1571 25 1331 25	2902 50 725	725 63 181 25
Parlabá Peratallada	500 625	625	625	125 25 156 25 156 25	» 80 80	781 25 861 25 705	1642 50 705 685	410 62 176 25 171 25
Regencós Rupiá	500 500 1350 1100 1100 800			125 25 337 50 275 275	60 200 300 300	685 1887 50 1675 1675		
S. Feliu de Guixols		1100 550	1100 550	» 275 »	» 300 300	825 1675 800	8537 50	2134 37

S. Juan de Palamós	625	625	156 25	100	881 25	1762 50	440 62
S. Sadurní	625	625	156 25	100	881 25		
Sta. Cristina de Aro	825	625	156 25	80	861 25	1642 50	410 62
Serra	400	825	206 25	»	1031 25		
Torrent	400		206 25	»	1131 25	2162 50	540 63
Torroella de Montgrí	1100		100	100	580	580	145
Ullá	625	1100	100	80	580	580	145
Ullastrel	625	625	275 25	160	1535		
Vall-Hobrega	625	625	156 25	200	981 25	3991 25	997 81
Vulpellach, Fonteta y Castell de Ampurdá	825	625	275 25	100	1475		
Corresponde	275	825	156 25	80	861 25	1722 50	430 62
	412 50	274 88	156 25	80	861 25	1642 50	410 63
	137 50	412 50	206 25	»	781 25	781 25	195 31
		137 62	206 25	80	1111 25		277 81
			206 25	80	1111 25		277 81
			137 52	58	745 40	745 40	186 35
			206 25	80	1111 24	1111 24	277 81
			68 74	22	365 86	365 86	91 46

Gerona 18 de abril de 1890.—El Gobernador Presidente, Julián L. Chavarri.—El Secretario Interventor, Jaime Comas.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS
DE
GEOGRAFÍA EXPLICADA,
para los alumnos de 1.^a enseñanza
POR
DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

ELEMENTOS DE PEDAGOGIA
redactado conforme al programa oficial para el
EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN
POR
D. Luis Parral Cristobal.

Un tomo en 4.º de 630 páginas, encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

CARPAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pantado azul - Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados
á 20 rs. 100—Caracter Inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA,
POR
JULIO PAROZ,
TRADUCCIÓN DE SOLÍS.

Un tomo de más de 300 páginas.—Precio 7'50 pesetas.

LAS CARRERAS

científicas, literarias y artísticas de España,

ESTUDIOS, GASTOS Y PORVENIR QUE OFRECEN

por

ARCELINO OCAM

Un tomo de 386 páginas 3'50 pesetas.

LAS FESTIVIDADES DEL CRISTIANISMO

por J. BASTÚS

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Se vende en esta librería á 4 pesetas el ejemplar encuadernado á media pasta.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor.
Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS MODERNOS

por MULLER

TRADUCCIÓN DE D. CARLOS DE SEDANO

ilustrado con 42 grabados.

Véndese encuadernado á cartoné en esta librería al precio de 2'50 pesetas.